

18189

RESOLUCION del Servicio del Plan de Accesos de Galicia por la que se fija fecha para proceder al levantamiento de actas previas a la ocupación de las fincas afectadas por las obras de ensanche y mejora del firme de la carretera N-541, de Orense a Pontevedra. Tramo La Hermida-Pontevedra. Término municipal de Cerdedo.

Se hace público, de acuerdo con el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, que el próximo día 10 de septiembre, a las diez horas, en el Ayuntamiento de Cerdedo, se iniciará el levantamiento de actas previas a la ocupación de los bienes y derechos afectados por el expediente de referencia y pertenecientes a los titulares que se citan.

Se hace público, igualmente, que los interesados y posibles titulares de derechos reales afectados pueden formular por escrito ante este Servicio, hasta el día señalado para el levantamiento del acta previa, alegaciones a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan podido padecer al relacionar los bienes y derechos que se afectan. También deben comparecer en el lugar, día y hora señalados para el levantamiento del acta previa, exhibiendo los documentos pertinentes para acreditar su personalidad y titularidad de los bienes y derechos afectados, pudiendo hacerse acompañar a su costa, si lo estiman oportuno, de su Perito y Notario.

Pontevedra, 14 de agosto de 1975.—El Ingeniero Jefe.—5.986-E.

RELACION QUE SE CITA

Término municipal de Cerdedo

Expediente número	Finca número	Propietario	Superficie a expropiar Hectáreas	Paraje	Cultivo actual
108-E-1	2	Herederos de Felisa Bouzas	0,0010	Cobachos	Prado.
108-E-1	18	Herederos de Felisa Bouzas	0,0124	Cobachos	Prado.
108-E-2	55	Severino Bugallo	0,1050	Vilanova	Monte alto.
108-E-2	56	Severino Bugallo	0,0200	Vilanova	Monte alto.
108-E-3	35	Carmen Campos	0,0315	Vilanova	Monte alto.
108-E-4	53	José Caramés Gamallo	0,0340	Vilanova	Monte alto.
108-E-4	67	José Caramés Gamallo	0,0510	Buga Miña	Monte alto.
108-E-4	70	José Caramés Gamallo	0,0145	Agríño	Monte alto.
108-E-5	63	Deolinda Díaz Peleteiro	0,0300	Buga Miña	Monte alto.
108-E-6	30	Herederos de Valentín Durán	0,0065	Vilanova	Monte alto.
108-E-6	60	Herederos de Valentín Durán	0,1510	Buga Miña	Monte alto.
108-E-7	69	Aniceto Expósito	0,0125	Fonte da Botica	Monte alto.
108-E-8	75	Amando Figueiro	0,0040	Buga Miña	Monte alto.
108-E-9	27	Domingo Flores	0,0695	Vilanova	M. alto y prado.
108-E-10	21	Peregrina Fontán	0,0631	Vilanova	Prado.
108-E-11	26	Carmen Fontao	0,0495	Vilanova	Secano y M. alto.
108-E-12	8	Benito García Sieiro	0,0366	Cobachos	Prado.
108-E-12	10	Benito García Sieiro	0,0726	Cobachos	Monte alto.
108-E-13	41	Divina García Sieiro	0,0130	Vilanova	Monte alto.
108-E-13	65	Divina García Sieiro	0,0325	Buga Miña	Monte alto.
108-E-14	9	José García Sieiro	0,0032	Cobachos	Monte alto.
108-E-15	45	Manuel García Sieiro	0,0110	Vilanova	Monte alto.
108-E-16	32	Pilar Lorenzo	0,0155	Vilanova	Monte alto.
108-E-17	5	Herminda Mosquera Limeres	0,0427	Cobachos	Prado.
108-E-17	19	Herminda Mosquera Limeres	0,0046	Cobachos	Prado.
108-E-17	33	Herminda Mosquera Limeres	0,0415	Vilanova	Monte alto.
108-E-17	40	Herminda Mosquera Limeres	0,0410	Vilanova	Monte alto.
108-E-18	62	Manuel Mourelle Labrada	0,0540	Buga Miña	Monte alto.
108-E-19	46	Gumersinda Nieto	0,0200	Vilanova	Monte alto.
108-E-20	68	Francisco Nieto	0,0630	Fonte da Botica	Monte alto.
108-E-20	71	Francisco Nieto	0,0080	Buga Miña	Monte alto.
108-E-20	72	Francisco Nieto	0,0100	Buga Miña	Monte alto.
108-E-20	73	Francisco Nieto	0,0095	Buga Miña	Monte alto.
108-E-21	29	Lisardo Nieto	0,0160	Vilanova	Monte alto.
108-E-21	54	Lisardo Nieto	0,0490	Vilanova	Monte alto.
108-E-22	52	Ramiro Rey	0,0290	Vilanova	Monte alto.
108-E-23	64	José Sánchez Paz	0,0390	Buga Miña	Monte alto.
108-E-24	48	Manuel Sanmartín	0,0570	Vilanova	Monte alto.
108-E-25	13	Alicia Sieiro Souto	0,0972	Cobachos	Prado.
108-E-25	17	Alicia Sieiro Souto	0,0160	Vichocuntín	Prado.
108-E-25	23	Alicia Sieiro Souto	0,0790	Vilanova	Prado.
108-E-25	25	Alicia Sieiro Souto	0,0065	Vilanova	Monte alto.
108-E-25	37	Alicia Sieiro Souto	0,0208	Vilanova	Monte alto.
108-E-26	66	Carmen Sieiro	0,0220	Buga Miña	Monte alto.
108-E-27	38	Dorita Sieiro Díaz	0,0360	Vilanova	Monte alto.
108-E-27	39	Dorita Sieiro Díaz	0,0195	Vilanova	Patio.
108-E-28	3	José Souto Sieiro	0,0046	Cobachos	Prado.
108-E-28	6	José Souto Sieiro	0,0657	Cobachos	Prado.
108-E-28	22	José Souto Sieiro	0,0920	Vichocuntín	Prado.
108-E-29	76	Manuel Souto Umia	0,0013	Buga Miña	Monte alto.
108-E-30	4	Ramona Souto Souto	0,0408	Cobachos	Prado.
108-E-30	7	Ramona Souto Souto	0,0028	Cobachos	Prado.
108-E-30	16	Ramona Souto Souto	0,0310	Vichocuntín	Labor de secano.
108-E-30	28	Ramona Souto Souto	0,0270	Vilanova	Prado.
108-E-30	31	Ramona Souto Souto	0,0175	Vilanova	Monte alto.
108-E-30	34	Ramona Souto Souto	0,0610	Vilanova	Monte alto.
108-E-31	1	Osita Sueiro Souto	0,0722	Cobachos	Prado.
108-E-31	11	Osita Sueiro Souto	0,0687	Cobachos	Prado.
108-E-31	12	Osita Sueiro Souto	0,0911	Cobachos	Monte alto.
108-E-31	14	Osita Sueiro Souto	0,1217	Cobachos	Prado.
108-E-31	24	Osita Sueiro Souto	0,0025	Vilanova	Monte alto.
108-E-32	47	Laureano Troitiño Nieto	0,0290	Vilanova	Monte alto.
108-E-32	58	Laureano Troitiño Nieto	0,0360	Buga Miña	Monte alto.
108-E-32	59	Laureano Troitiño Nieto	0,0450	Buga Miña	Prado.
108-E-33	20	Eulalia Veciño	0,0009	Vichocuntín	Prado.
108-E-34	44	Severino Vidal	0,0115	Vilanova	Monte alto.
108-E-35	74	Carmen Vilas	0,0084	Buga Miña	Monte alto.
108-E-36	15	Comunal	0,3203	Vichocuntín	Monte alto.

Expediente número	Finca número	Propietario	Superficie a expropiar — Hectáreas	Paraje	Cultivo actual
108-E-36	57	Comunal	0,2020	Vilanova	Monte alto.
108-E-37	42	Desconocido	0,0245	Vilanova	Monte alto.
108-E-38	43	Desconocido	0,0855	Vilanova	Monte alto.
108-E-39	49	Desconocido	0,0120	Vilanova	Monte alto.
108-E-40	50	Desconocido	0,0090	Vilanova	Monte alto.
108-E-41	51	Desconocido	0,0080	Vilanova	Monte alto.
108-E-42	61	Desconocido	0,0240	Vilanova	Monte alto.
				Buga Miña	Monte alto.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

18190

ORDEN de 8 de julio de 1975 por la que se aprueba la transformación y clasificación definitiva en Colegios no estatales de Educación Preescolar de los Centros docentes que se citan.

Ilmo. Sr.: La Ley General de Educación establece en sus disposiciones transitorias segunda y tercera la obligación de los actuales Centros docentes de acomodarse a los nuevos niveles educativos mediante la transformación, en su caso, y clasificación de los mismos. Dichas disposiciones transitorias han sido desarrolladas, entre otras, por las Ordenes de 19 de junio de 1971, sobre transformación y clasificación de los actuales Centros docentes, y 30 de diciembre del mismo año por la que se establecen los requisitos necesarios para la transformación y clasificación de los Centros de Enseñanza.

Vistos los expedientes instruidos por los Directores de los Centros no estatales que se relacionan en el anexo de la presente Orden en solicitud de clasificación y transformación;

Resultando que los mencionados expedientes fueron presentados en tiempo y forma reglamentarios en las respectivas Delegaciones Provinciales de Educación y Ciencia;

Resultando que dichas Delegaciones Provinciales han elevado propuesta acerca de las referidas peticiones, y la Inspección Técnica y Oficina Técnica de Construcciones han emitido asimismo sus informes;

Vistas la Ley General de Educación de 4 de agosto de 1970 («Boletín Oficial del Estado» de 6 de agosto), Orden de 19 de junio de 1971 («Boletín Oficial del Estado» de 1 de julio) y 30 de diciembre de 1971 («Boletín Oficial del Estado» de 12 de enero de 1972) por las que se establecen las normas y requisitos necesarios para la transformación y clasificación de los Centros docentes;

Considerando que los Centros que se expresan reúnen los requisitos necesarios de capacidad e instalaciones, de acuerdo con el informe emitido por la Dirección Técnica de Proyectos, y con las disposiciones vigentes en materia de transformación y clasificación,

Este Ministerio ha resuelto:

Aprobar la transformación y clasificación definitiva en Colegios no estatales de Educación Preescolar de los Centros docentes que se relacionan en el anexo de la presente Orden.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid 8 de julio de 1975.—P. D., el Subsecretario, Federico Mayor Zaragoza.

Ilmo. Sr. Director general de Ordenación Educativa.

ANEXO QUE SE CITA

Provincia de Cádiz

Municipio: Algeciras.

Localidad: Algeciras.

Denominación: «Beneficiencia San Antonio-Huerta de la Cruz».

Domicilio: Glorieta, 1.

Titular: Hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl.

Transformación y clasificación definitiva en Centro de Párvulos con una unidad y capacidad para 40 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle Glorieta, 1.

Municipio: Jerez de la Frontera.

Localidad: Jerez de la Frontera.

Denominación: «María Auxiliadora».

Domicilio: Avenida Monte Alto, sin número.

Titular: Congregación de Religiosas Salesianas de San Juan Bosco.

Transformación y clasificación definitiva en Colegio de Educación Preescolar con dos unidades de Jardín de Infancia y dos unidades de Párvulos y capacidad para 160 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la avenida Monte Alto, sin número.

Se autoriza el cambio de domicilio de la calle Pedro Alonso, 16, a la avenida Monte Alto, sin número.

Provincia de Cuenca

Municipio: San Clemente.

Localidad: San Clemente.

Denominación: «Nuestra Señora de los Remedios».

Domicilio: María Josefa Melgarejo, sin número.

Titular: Congregación Religiosa Hijas de la Caridad.

Transformación y clasificación definitiva en Colegio de Educación Preescolar con una unidad de Jardín de Infancia y una unidad de Párvulos y capacidad para 80 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle María Josefa Melgarejo, sin número.

Provincia de Navarra

Municipio: Villava.

Localidad: Villava.

Denominación: «Paz de Ciganda».

Domicilio: Carretera de Pamplona-Burlada-Villava (general a Francia).

Titular: Real Sociedad de Amigos del País.

Transformación y clasificación definitiva en Colegio de Educación Preescolar con dos unidades de Jardín de Infancia y dos unidades de Párvulos y capacidad para 160 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la carretera de Pamplona-Burlada-Villava (general a Francia).

Se aprueba el cambio de domicilio de la calle Tajonau, sin número, de Mutilva Baja, a la carretera de Pamplona-Burlada-Villava de Vil'ava, municipio.

Provincia de Pontevedra

Municipio: Villagarcía de Arosa.

Localidad: Villagarcía de Arosa.

Denominación: «San Francisco».

Domicilio: Edelmiro Trillo, 15.

Titular: Franciscanas de la Divina Pastora.

Transformación y clasificación definitiva en Colegio de Educación Preescolar con una unidad de Jardín de Infancia y una unidad de Párvulos y capacidad para 80 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle Edelmiro Trillo, 15.

Provincia de Santa Cruz de Tenerife

Municipio: Icod de los Vinos.

Localidad: Icod de los Vinos.

Denominación: «Nuestra Señora del Buen Consejo».

Domicilio: General Mola, 3.

Titular: RR. Franciscanas del Buen Consejo.

Transformación y clasificación definitiva en Colegio de Educación Preescolar con una unidad de Jardín de Infancia y una unidad de Párvulos y capacidad para 80 puestos escolares, constituido por dos edificios situados en la calle General Mola, 3.

18191

ORDEN de 8 de julio de 1975 por la que se declaran aptos a los Profesores aprobados en el curso convocado en Santiago de Compostela para la formación de Profesores especializados en Pedagogía Terapéutica.

Ilmos. Sres.: Por Orden Ministerial de 20 de marzo de 1974 («Boletín Oficial del Estado» de 3 de mayo) se convocó la realización de un curso para la formación de Profesores especializados en Pedagogía Terapéutica en Santiago de Compostela.